

RESOLUCIÓN**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo como uno de los principios que la fundamentan la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos los ciudadanos y las ciudadanas, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su desarrollo y aplicación. Asimismo, pone de manifiesto la necesidad de que todas las personas componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso, señalando que la combinación de equidad y calidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. Igualmente, regula de forma específica en su capítulo VI las enseñanzas artísticas, y entre ellas, en su sección tercera, las Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y añade un nuevo artículo 2 bis en el que, entre otros aspectos, señala que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.




El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Posteriormente, por Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, modificada por Resoluciones de 26 de mayo de 2016, de 16 de marzo de 2017 y de 10 de septiembre de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se regularon aspectos de la ordenación académica de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Habiendo sido regulada por otras administraciones la concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y a fin de garantizar a las personas tituladas con mérito en estas Enseñanzas en el Principado de Asturias un reconocimiento semejante, se procedió a la regulación de su proceso de concesión en el Principado de Asturias mediante Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA del 27 de noviembre).

Conforme a lo dispuesto en la base cuarta.3 del anexo de dicha Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA del 27 de noviembre), la Consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha consejería,

RESUELVO

Primero.— Aprobación de la convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2019-2020 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por lo establecido en esta resolución.

Segundo. — Autorización del gasto

1. Autorizar el gasto de 2400 € (dos mil cuatrocientos euros) con cargo a la partida 1403-422P- 482033 "Premios a la excelencia educativa" de los Presupuestos Generales para 2020.

Tercero.- Objeto

1. El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el alumnado que haya finalizado dichos estudios en el año académico 2019-2020. Estos premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 27-XI-2019).




Cuarto.- Requisitos de los candidatos y las candidatas

1. Podrán optar a Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Superiores en las modalidades de Arte dramático, Conservación y restauración de bienes culturales, Diseño y Música, los alumnos y las alumnas que hayan superado estos estudios en el año académico 2019-2020 y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 27-XI-2019).

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2019-2020; la persona titular de la Consejería de Educación, a propuesta del órgano instructor y en base al informe realizado por las respectivas comisiones de valoración, resolverá la concesión de dichos premios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de los expedientes por parte de las comisiones de valoración, a fin de establecer una prelación del alumnado candidato en cada titulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Sexto.- Número y dotación de los premios

1.- En la presente convocatoria podrán otorgarse un máximo de cuatro Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la base quinta del anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 27-XI-2019).

2.- Podrán otorgarse, a quienes hayan obtenido las mayores puntuaciones finales, un número máximo de premios de acuerdo a la siguiente distribución:

- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte dramático
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y restauración de bienes culturales
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.

3. Cada uno de los Premios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 600 € (seiscientos euros).

Séptimo.- Inscripción y documentación

1. Las secretarías de los centros públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores relacionados en el apartado Decimocuarto de esta convocatoria, inscribirán de oficio a las personas aspirantes que reúnan los requisitos reflejados en la base tercera de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 27-XI-2019), recabando previamente de las personas interesadas la documentación relacionada en el siguiente apartado.

2. Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría del centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:




a) Consentimiento informado de participación según modelo normalizado PREM0014T01 disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Ficha de acreedor de la administración del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y visada por la entidad bancaria que se podrá descargar del portal <http://www.asturias.es>, en la sección "Tramitar es fácil -Todos los servicios y trámites".

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Octavo.- Relación provisional y definitiva de personas aspirantes

1. Las secretarías de los centros públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores harán pública la relación provisional de las personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro, en las fechas que se indican en el calendario del apartado Decimotercero.

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	  <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Site</p>
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2. En el plazo indicado en el calendario del apartado Decimotercero, las personas interesadas podrán formular contra la relación provisional las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la dirección del centro de inscripción.

3. La relación definitiva de las personas aspirantes se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro en las fechas que se indiquen en el calendario del apartado Decimotercero.

Noveno.- Comisión de valoración de expedientes

1. Para la valoración de expedientes se constituirá una Comisión en cada uno de los centros públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores relacionados en el apartado Decimocuarto de esta convocatoria, cuya composición será la siguiente:

- Un Presidente o una Presidenta, que será la persona titular de la dirección del centro.
- Un Secretario o una Secretaria que será la persona titular de la secretaría del centro.
- Un Vocal o una Vocal que será la persona titular de la jefatura de estudios del centro.

2. La Comisión de valoración se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La composición de la Comisión de valoración será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del centro en la fecha correspondiente del calendario del apartado Decimotercero, con indicación de las personas integrantes y cargos, así como de las personas suplentes. Las tres suplencias recaerán en docentes del centro que ejerzan labores de Jefatura de estudios adjunta o Jefatura de departamento.

Décimo.- Criterios de valoración




1. La calificación final que figurará en el acta de valoración de las candidaturas, se determinará de forma análoga a la nota media del expediente académico, aplicándose en este caso un coeficiente corrector que consistirá en dividir la nota de cada asignatura por el número de convocatorias empleadas en su superación. La calificación final se expresará con dos cifras decimales.

2. Los premios se concederán a los alumnos o las alumnas cuyas calificaciones finales, calculadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, sean más elevadas. En el caso de producirse un empate, se otorgará el premio a quien cuente en su expediente académico con un mayor número de menciones de Matrícula de Honor y, si persistiera el empate, a quien cuente con mayor número de Sobresalientes. Si este criterio tampoco permitiera resolver el empate, se otorgará premio a quien tuviese mayor calificación en el Trabajo fin de estudios. De persistir el empate, se otorgará el premio a quien haya obtenido el título en el menor número de años académicos con matrícula efectiva. Si todavía persistiera el empate en este punto, la adjudicación del premio se dirimirá mediante la ordenación de las candidaturas empatadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2019-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, el resultado de dicho sorteo ha sido el siguiente:

- Dos primeras letras del primer apellido: XS.
- Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A".

Decimoprimer.- Calificaciones

1. Las Comisiones se reunirán en sesión ordinaria para la valoración de los expedientes, levantarán acta de la sesión y cumplimentarán el acta de calificaciones que reflejará la calificación final de cada persona aspirante, su número de menciones de Matrícula de Honor, su número de Sobresalientes, su calificación en el Trabajo fin de estudios y el número de años académicos con

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

matrícula efectiva en la titulación por la que se opta al premio extraordinario. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificaciones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes de cada Comisión de valoración.

2. El acta de calificaciones se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del centro, en el plazo establecido en el calendario del apartado Decimotercero de esta resolución.

3. Contra la información reflejada en el acta de calificaciones se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes en la Secretaría del centro de inscripción, mediante escrito dirigido al órgano instructor, en el plazo establecido en el citado calendario del apartado Decimotercero.

4. El órgano instructor resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo indicado en el calendario del apartado Decimotercero, para lo que solicitará informe a la Comisión de valoración quien, en su caso, se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de las personas integrantes de la misma.

5. La resolución del órgano instructor deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios establecidos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

6. En caso de que alguna alegación sea estimada el órgano instructor publicará en el plazo indicado en el calendario del apartado Decimotercero, la lista de calificaciones definitivas.

Decimosegundo.- Propuesta de concesión de los Premios y publicación de la resolución de concesión

1. Cada Comisión de valoración realizará el informe de concesión de los premios en el plazo indicado en el calendario del apartado Decimotercero.

2. Cada Comisión de valoración realizará el informe de concesión de los premios a la vista de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso. El informe de concesión de los Premios contendrá el nombre de la/s persona/s propuesta/s para premio con indicación de la modalidad de participación y su calificación final de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado octavo.





3. Cada Comisión de valoración elevará el acta de calificaciones finales, así como el informe de concesión de los Premios al órgano instructor quien a su vez elevará la propuesta de concesión a la Consejera de Educación. El número de personas premiadas que se proponga no podrá superar el número de premios establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria y en caso de resultar inferior se hará constar en la propuesta si el premio se declara desierto.

4. La resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se notificará a las premiadas y a los premiados y se publicará en el portal educativo *Educastur* (<https://www.educastur.es>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del acta de calificaciones definitiva.

5. La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la Consejera de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimotercero.— Calendario de la convocatoria




Fechas	Actuaciones
--------	-------------

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	  
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA hasta el 18 de septiembre de 2020	-Inscripción de oficio por parte de las Secretarías de los centros y presentación de documentación en la secretaría del centro por parte de las personas interesadas (<i>consentimiento informado y ficha de acreedor</i>).
19 de octubre de 2020	-Publicación de la relación provisional de personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro. -Publicación de la composición de la Comisión de valoración del centro con indicación de cargos y suplencias.
Del 20 al 22 de octubre de 2020	-Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la Secretaría del centro de inscripción.
27 de octubre de 2020	-Publicación de la relación definitiva de personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro.
28 de octubre de 2020	-Publicación del acta de calificaciones en el tablón de anuncios y en la página web del centro.
Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2020	-Presentación de alegaciones al acta de calificaciones en la Secretaría del centro de inscripción.
Hasta el 11 de noviembre de 2020	-Traslado por parte de los centros al órgano instructor del Informe de concesión de los premios y resto de la documentación.
19 de noviembre de 2020	-Resolución de las alegaciones por parte del órgano instructor. -Publicación del acta de calificaciones en Educastur en caso de que existan alegaciones estimadas.



Decimocuarto.— Modalidades y centros de inscripción

MODALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
- Arte dramático	Escuela Superior de Arte Dramático https://www.esadasturias.es/	C/ Luis Moya Blanco, 261, 33203 Laboral Ciudad de la Cultura, Gijón	985185540
- Conservación y restauración de bienes culturales	Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias https://www.esapa.org/	C/ Estibadores, 3, 33490 Avilés (<i>Conservación y restauración de bienes culturales</i>)	985129104
- Diseño		Pl. de Camposagrado, s/n. 33402 Avilés (<i>Diseño</i>)	984836725

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Música	Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" https://consmupa.com/	Pl. Corrada del Obispo, s/n. 33003 Oviedo	985217556
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467717635000440			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
